

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

20 de junio de 2013

### **I-PROYECTOS DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARIA Y REFERIDOS A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. de la C. 367

Por la representante López de Arrarás:

“Para enmendar los Artículos 5, 11 y 16, y añadir un subinciso 8, al inciso l) del Artículo 6 de la Ley 550-2004, conocida como la “Ley para el Plan de Uso de Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de incluir como requisito el que uno de los miembros del Consejo Asesor Externo sea un agrónomo licenciado; garantizar que se reserve un mínimo de seiscientos mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola; y establecer que en toda legislación que se apruebe para declarar, designar o delimitar cualquier extensión territorial bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como “Área Especial de Reserva a Perpetuidad” de valor ecológico, agrícola, histórico, cultural o arqueológico, no se afecte esa dicha reserva mínima de seiscientos mil (600,000) cuerdas de terreno agrícola.”

(AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA, SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA Y DE LA REGION SUR)

#### P. de la C. 809

Por el representante Hernández López:

“Para enmendar las Reglas 194, 216 y 217 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a decursar a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 824

Por el representante Hernández López:

“Para establecer que todas las ramas, departamentos, agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sintonicen la estación televisiva de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública en las instalaciones en que se coloquen sistemas de televisión para uso de los ciudadanos que acuden a buscar servicios en dichas entidades públicas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

P. de la C. 863

Por el representante Jaime Espinosa:

“Para añadir un nuevo inciso (l) al Artículo 11.018 de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” a fin de facultar a los Municipios del Gobierno del Estado Libre Asociado a autorizar el que un empleado municipal pueda ser asignado en destaque, por motivo de necesidad, en otro municipio, a fin de prestar servicios, recibiendo una licencia con o sin sueldo, previa autorización del Alcalde.”

(AUTONOMIA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACION Y REGIONALIZACION)

P. de la C. 924

Por el representante Hernández López:

“Para enmendar las Secciones 3.14, 3.15, 3.19 y 4.2 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas, mejor conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme” a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución u orden, comiencen a correr a partir del depósito en el correo mediante correo certificado y correo regular, de la notificación de la resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1020

Por los representantes Rivera Ruiz de Porras y Hernández López:

“Para enmendar el inciso (4) del Artículo 2, el Artículo 4 y el Artículo 6 de la Ley Núm. 25 de 19 de julio de 1992, con el propósito de adicionar entre las condiciones de egreso de confinados por enfermedad terminal la solicitud a tal efecto de un panel médico designado por el Secretario del Departamento de Salud.”

(DE LO JURIDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1169

Por el representante De Jesús Rodríguez:

“Para denominar la Escuela de Bellas Artes del Municipio de Mayagüez, con el nombre de "Ernesto Ramos Antonini".”

(EDUCACION, FORMACION Y DESARROLLO DEL INDIVIDUO)

\*\*P. de la C. 1229

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Ferrer Ríos, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar el inciso e del Artículo 3; y el título, y los incisos c,e, y f, del Artículo 4, de la Ley Núm. 66 de 22 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley de Conservación y Desarrollo de Culebra”, a los fines de reestructurar el cuerpo rector de la Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, establecer su nueva composición, modificar el término de los nombramientos de sus miembros; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACION ECONOMICA)

\*\*Administración

vam/acp